ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-BOL-7-003-2023

Cartagena, 04 de septiembre del 2023

Señores:
ECHEVERRI HOYOS LUIS FERNANDO
Identificación: CC 16136700
NIT 16136700-0
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Representante legal.

Ref.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-BOL-7-003-2023

De acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía de la referencia, me permito informarle que la ESAP acepta la oferta presentada por usted el 17 de abril del 2023. De conformidad con lo preceptuado por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Las condiciones de esta aceptación de la oferta son las siguientes:

OBJETO: Realizar el anticorrosivo 2 pinturas anticorrosivas (poliamida epoxica marina y Body Schutz) al vehículo de placas OUG 881 propiedad de la Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Realizar 2 pinturas anticorrosivas (poliamida epoxica marina y Body Schutz), con lavada y encerada al vehículo de placas OUG 881 propiedad de la Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas, en la parte de abajo para protegerlo de la sal de la ciudad.

ESPECIFICACIONES TENICAS DEL OBJETO A CONTRATAR
Se deben tener en cuenta las condiciones que se describen a continuación:

- • Contar con el servicio de taller de acuerdo con lo requerido.
- • Aplicar de manera adecuada 2 pinturas anticorrosivas (poliamida epoxica marina y Body Schutz) al vehículo de placas OUG 881 propiedad de la Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas.
- • Recibir y entregar debidamente inventariado el vehículo cuando sea atendidos en el servicio: inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento de este.
- • Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

Escuela Superior de Administración Pública

- *Garantías de taller sobre mano de obra y repuestos: El oferente adjudicatario se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de seis (06) meses, tanto para la mano de obra, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente adjudicatario que resulte favorecido en el proceso de selección.*

- *• Taller para la prestación de los servicios: El oferente adjudicatario deberá disponer de un centro de servicio que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar.*

- *• Seguridad y custodia: El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia del vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por parte de la ESAP, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones*

- *• Prioridad en la atención: El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de la ESAP, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución de este.*

- *• Informes: El oferente adjudicatario a solicitud del supervisor asignado por la ESAP se compromete a presentar los informes sobre el mantenimientos realizado, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.*

OBLIGACIONES DE LA ESAP: 1. Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor o interventor y al grupo de contratos. 2.Recibir los bienes adquiridos y realizar las devoluciones de los que se requiera para cambio. 3. Aprobar garantías. 4. Elaborar y suscribir acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 8. Exigir al contratista la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es hasta por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA en un SOLO PAGO TOTAL al finalizar, de acuerdo con los productos y servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura, fotocopia de pago de aportes a seguridad social y riesgos profesionales, en mensualidades vencidas. Los pagos se efectuarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
c) Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
d) Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

LA ESAP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7523 del 2023

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 1 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato.

EL LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ciudad de Cartagena, Bolivar, avenida pedro de Heredia cra. 32 no.18c-192

GARANTIAS:

X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y SIETE (7) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual**___ por un valor asegurado de 400 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más

SUPERVISION:

La supervisión del contrato será ejercida por LA COORDINACÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA TERRITORIAL No.7, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos, y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

El Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica.

RESPONSABILIDAD:

El contratista tiene la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente consideró todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

INDEMNIDAD:

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la presente aceptación de oferta, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA ESAP por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS:

En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% de la parte incumplida sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA PENAL:

PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA después

de terminado el plazo de ejecución, el LA ESAP podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el diez (10%) valor total del Contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, LA ESAP tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

LIQUIDACIÓN: el presente contrato debe liquidarse: SI_X_ NO.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de Secop II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.